



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 10 de marzo de 2014



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N°1778

GESTIÓN METROPOLITANA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA Nº1778

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de marzo de 2014, el Dictamen Nº 3-2014-MML-CMMASYBS de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, el Dictamen Nº58-2014-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Dictamen Nº 28-2014-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 157º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**GESTIÓN METROPOLITANA DE
RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

ÍNDICE

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y ROLES**

Capítulo 1 Funciones y Responsabilidad.
Capítulo 2 Planes Municipales de Residuos Sólidos Municipales.

**TÍTULO III
MANEJO DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS MUNICIPALES**

Capítulo 1 Ámbito del Manejo de los Residuos Sólidos Municipales.
Capítulo 2 Manejo de los Residuos Sólidos Municipales.
Capítulo 3 Instalaciones e Infraestructuras de Residuos Sólidos Municipales.

**TÍTULO IV
PRESTACION DE SERVICIOS**

Capítulo 1 Modalidades de Prestación de los Servicios.
Capítulo 2 Recaudación y Capacidad Financiera para los Servicios.

**TÍTULO V
AUTORIZACIONES MUNICIPALES**

Capítulo 1 Autorización de Funcionamiento de Infraestructuras de Operación de Residuos Sólidos.
Capítulo 2 Autorización de Operadores de Residuos Sólidos.
Capítulo 3 Inclusión o Exclusión de Vehículo (s) en la Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos.
Capítulo 4 Servicios Exclusivos de Guardianía y Remolque.
Capítulo 5 Uso de las Vías Metropolitanas.

**TITULO VI
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN
AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL
PARA LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS
SÓLIDOS**

Capítulo 1 Participación Ciudadana y Educación Ambiental.
Capítulo 2 Seguridad y Salud Ocupacional.

**TÍTULO VII
SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E
INCENTIVOS MUNICIPALES.**

Capítulo 1 Supervisión y Control Ambiental.
Capítulo 2 Fiscalización Ambiental.
Capítulo 3 Infracciones

Capítulo 4 Incentivos por Buenas Prácticas Ambientales.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIONES FINALES**

ANEXOS:

Anexo 01 Cuadro de Infracciones y Sanciones.
Anexo 02 Definiciones.
Anexo 03 Texto Único de Procedimientos Administrativos.
Anexo 18 A Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación inicial de residuos sólidos.
Anexo 18 B Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación intermedia de residuos sólidos
Anexo 18 C Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación final de residuos sólidos
Anexo 18 D Autorización de operador de residuos sólidos de aseo urbano.
Anexo 18 E Autorización de operador de transporte de residuos sólidos.
Anexo 18 E1 Información de la(s) tarjeta(s) de propiedad del (los) vehículo(s)- autorización de operador de transporte de residuos sólidos

Anexo 18 F Autorización de operador de infraestructura de operación intermedia y final de residuos sólidos
Anexo 18 G Inclusión o exclusión de vehículo (s) en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos.

Anexo 18 G1 Información de la(s) tarjeta(s) de propiedad del vehículo(s)-Autorización de operador de transporte de residuos sólidos

Anexo 18 H Resumen Ejecutivo de Gestión, Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación inicial de residuos sólidos

Anexo 18 I Resumen Ejecutivo de Gestión, Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación intermedia de residuos sólidos

Anexo 18 J Resumen Ejecutivo de Gestión, Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación final de residuos sólidos

Anexo 18 K Resumen ejecutivo de Gestión, Autorización de operador de infraestructura de operación intermedia y final de residuos sólidos

Anexo 18 L Memoria Descriptiva de Gestión, Autorización de operador de transporte de residuos sólidos y aseo urbano

**ORDENANZA
GESTIÓN METROPOLITANA DE
RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Finalidad de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo que rige la Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 2º.- Objetivos para la Gestión Metropolitana de los residuos

La presente ordenanza promueve el desarrollo de instrumentos de gestión tendientes a la minimización de los residuos y el incremento de las actividades de reaprovechamiento, tratamiento y apropiada disposición final, para lo cual la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, en el marco de sus políticas de gestión deberán establecer metas de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.

Artículo 3º.- Alcance

Están comprendidas en los alcances de la presente Ordenanza las municipalidades que integran la provincia de Lima, así como, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que en dicha jurisdicción generen residuos sólidos o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de los mismos.

Artículo 4º.- Principios

En la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente; así como los siguientes principios:

- Cero Residuos.- Concepto y acción conducente a promover a la reducción en la producción de residuos, mejorar la eficiencia, reducir la demanda de recursos y energía de la naturaleza y llevar cada vez menos residuos a las infraestructuras de disposición final, incrementando su vida útil y destinando gradualmente menos recursos económicos en el confinamiento de residuos.

- Integración.- Implica la mejor aplicación y sostenibilidad de los planes y acciones ambientales para la gestión y manejo de residuos sólidos, en forma coordinada, entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), articulando las Políticas Nacional y Metropolitana del Ambiente, las normas sobre ordenamiento territorial, las acciones de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, la apropiada inclusión del reciclador y la revalorización de los residuos sólidos, entre otros.

- Educación.- Fomentar patrones de conducta y comportamiento adecuado con el ambiente. Asimismo desarrollar acciones encaminadas a la construcción de una ciudadanía ambientalmente responsable y a la inducción de hábitos sanitarios para con la calidad de vida de la ciudad.

- Calidad, eficiencia y sustentabilidad del servicio.- Garantizar un servicio con calidad, eficiencia y sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales en el manejo de los residuos sólidos, promoviendo la participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y sus obligaciones.

- Prevención y minimización.- Preservar la salud de las personas y el ambiente, priorizando medidas que tiendan a reducir la generación de residuos sólidos; así como, eliminar o minimizar su peligrosidad, tanto en la producción, en el consumo, tratamiento y su disposición final.

- Producción limpia.- Práctica que promueve el cambio en la producción de bienes y materia prima, a través del no uso de sustancias peligrosas, como estrategia preventiva e integrada que eleva su eficiencia, previene y reduce los riesgos para los seres humanos y el ambiente.

- Responsabilidad social.- Integración voluntaria de los agentes productivos, los operadores y la propia ciudadanía al desarrollo de políticas, prácticas, mecanismos y comportamientos que fomenten patrones de producción y consumo responsables, generando capacidades para escuchar a los interesados, atender sus demandas e incorporarlas en sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible y la apropiada gestión y manejo de los residuos sólidos.

- Equidad en la calidad y cobertura de los servicios de limpieza en el área metropolitana.- La gestión metropolitana de residuos sólidos fomenta, a través de mecanismos financieros cruzados el financiamiento de los servicios, promoviendo la adecuada calidad de los servicios de almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en beneficio de la población.

- Integralidad de la gestión de los residuos.- La adecuada gestión de los residuos sólidos requiere la implementación de líneas de acción en el marco de un sistema administrado con el siguiente orden de priorización: la minimización, la reutilización, el reciclaje, la revaloración de los residuos, la generación de energía proveniente del biogás, la producción de abonos, la obtención de bonos de carbono, la disposición final sin riesgos ambientales y la ampliación de la vida útil de las infraestructuras de disposición final.

- Valorización social de los residuos.- La cadena de reciclaje de los residuos sólidos se constituye en fuente de trabajo socialmente valorable, proceso que debe ser ejecutado en condiciones técnicas, saludables y ambientalmente seguras.

- Sostenibilidad. Consiste en desarrollar mecanismos que favorezcan que la cadena de gestión de los residuos tienda hacia su equilibrio social, ambiental y económico, en base a la aplicación de proyectos Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) u otras tecnologías de aprovechamiento de los residuos sólidos; promoviendo el modelo de asociación público – privado la inversión privada para su financiamiento.

- Salud ocupacional. En la gestión y manejo de los residuos deberán estar considerados las actividades

para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes, y enfermedades ocupacionales promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales.

- Participación ciudadana. Mecanismos que permiten una mayor relación entre las autoridades, operadores y los ciudadanos, en un proceso de planificación, concertación, negociación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 5º.- Políticas

La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige bajo los Lineamientos de Política dispuestos en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y el Decreto Legislativo 1065 – Modificatoria de La Ley de Residuos Sólidos y en la Política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Metropolitana.

**TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y ROLES****CAPÍTULO I
FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD****Artículo 6º.- De la gestión y manejo de los residuos sólidos**

La Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos tiene por finalidad instituir un sistema de gestión y manejo de los residuos sólidos, que sea ambiental, social y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos y en el mantenimiento de un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 7º.- Competencia

La Municipalidad Metropolitana de Lima, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, goza de un régimen especial, por lo que posee competencias y funciones regionales y municipales específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en la jurisdicción de la provincia de Lima, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y el Decreto Legislativo N° 1065 – Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 8º.- Actores de la gestión

Los actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos, son:

1. La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia del Ambiente, como ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

2. Las Municipalidades Distritales y Municipalidades de Centros Poblados que integran la provincia de Lima.

3. Los Generadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal.

4. Los Operadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal y no municipal, según corresponda.

5. Las entidades públicas que por su rol rector, promotor y normativo tienen competencias en la gestión de los residuos.

Artículo 9º.- Órganos Competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima

En la presente ordenanza para efectos de la planificación, gestión y/o manejo de los residuos sólidos, según sus competencias, participan los siguientes:

- Gerencia del Ambiente.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Transporte Urbano.
- Gerencia de Fiscalización y Control.

Artículo 10º.- Rol de la Municipalidad Metropolitana de Lima

La Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1065 – Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción.

Tiene las siguientes funciones y competencias:

a) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los

Planes Distritales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS) de sus distritos y centros poblados con las políticas, planes de la Provincia de Lima y con sus respectivos Planes Urbanos, considerando metas para el corto, mediano y largo plazo, elaborando un reporte anual de cumplimiento o implementación del sistema de gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

b) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.

c) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza de los distritos referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de los arbitrios correspondientes.

d) Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos que se desarrollen en su jurisdicción.

e) Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de residuos sólidos que se desarrollen en su jurisdicción conforme a las normas vigentes.

f) Asegurar la adecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) en El Cercado, respecto de la limpieza en vías, espacios y monumentos públicos, el almacenamiento en la vía pública, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domésticos, comerciales y similares bajo su competencia y/o administración.

g) Clausurar los lugares de disposición final de residuos sólidos identificados como botaderos, así como elaborar el Plan de Cierre y Recuperación de Botaderos correspondiente, en coordinación con las entidades competentes.

h) Efectúa denuncia penal contra los que cometan delitos que afecten la salud individual, la salud pública, los recursos naturales y el ambiente en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.

i) Asumir la prestación de los servicios de residuos sólidos en coordinación con las autoridades de salud de la jurisdicción y el Ministerio del Ambiente o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, para complementar o suplir la acción de aquellos distritos o centros poblados que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental por la autoridad competente. El costo de los servicios prestados en la etapa de emergencia será sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.

j) Promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y empresas comercializadoras de residuos sólidos e incentivar y priorizar la prestación privada de los servicios de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y su Reglamento.

k) Promover y garantizar la prestación de servicios de residuos sólidos bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial.

l) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en la entidad dispuesta por Ley.

m) Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en el sistema de transporte vial metropolitano.

n) Desarrollar programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos en su jurisdicción, asegurando su reaprovechamiento y su disposición final diferenciada en condiciones técnicamente adecuadas.

o) Promover programas de formalización de las personas naturales o jurídicas que intervienen en el manejo de los residuos sólidos, con la participación de empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil.

p) Desarrollar instrumentos de gestión que se orienten a mejorar los procesos de identificación de indicadores, contratación de servicios, supervisión y/o fiscalización de operadores de residuos sólidos.

q) Proveer los recursos necesarios para la implementación de las metas del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).

r) Promover y coordinar con los agentes productivos, los operadores y la propia ciudadanía el desarrollo de iniciativas de responsabilidad social.

N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, el Decreto Legislativo N° 1065 Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley, son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en su jurisdicción.

Tienen las siguientes funciones y competencias:

a) Planificar la gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando con las políticas de desarrollo local y Planes Urbanos.

b) Asegurar la adecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). El ámbito de responsabilidad de las municipalidades distritales, respecto de los residuos sólidos comprende

i. La limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción;

ii. La recolección, el almacenamiento en la vía pública, transporte y disposición final de residuos sólidos domésticos, comerciales y similares generados en su jurisdicción.

c) Elaborar su Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS), y remitir anualmente el reporte de cumplimiento o implementación a la Municipalidad Metropolitana de Lima para el respectivo control. Dicho documento debe ser remitido en archivo físico y electrónico, de acuerdo al Formato que apruebe el Reglamento de la presente Ordenanza.

d) Garantizar que los residuos sólidos de su competencia, destinados a disposición final, sean conducidos a infraestructuras debidamente autorizadas.

e) Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos que incorporen el uso de combustibles limpios y la minimización de ruidos, en los equipos, maquinaria y vehículos empleados en el manejo de los residuos sólidos.

f) Implementar en su jurisdicción estrategias de minimización de residuos sólidos, que involucren a las instituciones públicas y privadas, al sector empresarial y a la comunidad en general.

g) Implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en su jurisdicción, que aseguren su adecuado reaprovechamiento y minimicen el destino de los residuos a las infraestructuras de disposición final.

h) Solicitar la Declaratoria de Emergencia ante la Autoridad Competente, cuando rebase su capacidad operativa de atender adecuadamente los servicios de limpieza pública en su jurisdicción y exista peligro inminente de daños a la salud de la población o al ambiente.

i) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en la Autoridad Competente, estando obligados al pago oportuno por los servicios recibidos.

j) Efectuar denuncia penal contra los que cometan delitos de contaminación en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.

k) Proveer los recursos necesarios para la implementación de las metas del PDGARS.

l) Identificar los lugares inapropiados de disposición final de residuos sólidos denominados botaderos y denunciar penalmente a los responsables directos o indirectos que desarrollen esta actividad y participar activamente con la ejecución de planes de cierre y recuperación de éstos. (4g, no corresponde a la observación)

m) Informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el funcionamiento no autorizado de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que operen en su jurisdicción, a fin de coordinar su clausura junto con la Autoridad de Salud de la jurisdicción y la municipalidad distrital correspondiente.

n) Presentar a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Plan Operativo Anual de Residuos Sólidos, y su distribución según categoría de uso, para su evaluación y obtención de opinión favorable.

o) Elevar a la Municipalidad Metropolitana de Lima los proyectos de ordenanza vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos, para opinión fundamentada

Artículo 12°.- Rol de las Municipalidades de Centros Poblados

Las Municipalidades de Centros Poblados, son responsables de la gestión de los residuos sólidos de

Artículo 11°.- Rol de las Municipalidades Distritales

Las Municipalidades Distritales, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley

origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, siempre que le hayan sido delegadas dichas competencias por la Ordenanza respectiva, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 13°.- Obligaciones de los Generadores

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere, previo su entrega a los operadores, cumpliendo las disposiciones emitidas para tal fin. Estando los generadores de residuos sólidos obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.

Conforme al Principio Cero Residuos, los generadores desarrollarán y/o participarán en las acciones de minimización de residuos, segregación en la fuente y recolección selectiva que disponga el Reglamento de la presente Ordenanza.

Los generadores de residuos sólidos municipales de volúmenes mayores a 150 litros/día, estarán obligados a efectuar pagos adicionales, por la prestación de los servicios de limpieza pública, según disposición que establezca cada municipalidad. Además, deberán realizar acciones de manejo y minimización de sus residuos, de acuerdo a las pautas que se establezcan en el reglamento de la presente Ordenanza.

Los generadores de residuos con características de peligrosidad provenientes de comercios, servicios y otros que no se encuentren dentro de la competencia del sector correspondiente, deberán manejarlos de acuerdo a las pautas que se establecerán en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- Obligaciones de los operadores

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar sus servicios o comercializar residuos, deben constituirse en Empresa Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y/o en Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), conforme a ley.

Sus obligaciones son:

- a) Contar con el registro de EPS-RS o EC-RS, emitido por DIGESA, según corresponda.
- b) Gestionar su autorización de funcionamiento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, según correspondan.
- c) Manejar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley, su reglamento y la presente Ordenanza.
- d) Proporcionar la información que las autoridades municipales les requiera en el ejercicio de su función fiscalizadora.
- e) Asegurar la calidad de los servicios que prestan.
- f) Contar con un Plan Operativo actualizado que describa el manejo específico de los residuos sólidos, según su tipo y características.
- g) Contar con las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o servicios.
- h) Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeño de sus labores; así como los equipos e indumentaria de protección de acuerdo al residuo que manejan.

Las municipalidades que de manera directa brinden los servicios de limpieza pública están sujetas a las obligaciones que prevén los literales c) , d) , e) y f) del presente artículo.

CAPÍTULO II PLANES MUNICIPALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 15°.- Objeto de los Planes Municipales de Residuos Sólidos

Los Planes Municipales de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando una eficiente prestación de los servicios y actividades en todo el ámbito de su competencia, desde la reducción en la generación hasta su disposición final.

Artículo 16°.- Tipos de planes Existen dos tipos de Planes:

a) El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) .

b) El Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS) .

Artículo 17°.- Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, es un instrumento de planificación elaborado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a partir de los ejes de actuación priorizados en la Política Nacional del Ambiente y Política Ambiental Metropolitana. Contienen un conjunto de medidas operativas que sirven para implementar los lineamientos establecidos en dichas políticas, fijando responsabilidades, tareas, actividades, programas y proyectos concretos, para atender los problemas ambientales existentes en la jurisdicción de la provincia de Lima, en materia de residuos sólidos. El PIGARS es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Este plan debe ser elaborado en forma participativa y concertada, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades distritales, las municipalidades de centros poblados, los actores sociales locales e instituciones públicas y privadas.

Artículo 18°.- Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PDGARS

Son instrumentos de planificación de ámbito distrital, realizados concertadamente con las diversas instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

Las municipalidades distritales de la provincia de Lima, podrán formular sus Planes Distritales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Metropolitana.

El Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS) constituye insumo para la formulación del PIGARS. El PDGARS es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Las municipalidades de los Centros Poblados desarrollarán su Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de manera similar a los PDGARS.

TÍTULO III MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES CAPÍTULO I ÁMBITO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 19°.- Residuos sólidos de ámbito de gestión municipal

Los residuos sólidos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario, comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos.

Artículo 20°.- Manejo de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal

El manejo de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, está cargo de la Municipalidad en donde se generan desde el momento que son entregados al operador o dispuestos en los lugares establecidos para su almacenamiento y disposición final. Involucra toda actividad técnica operativa que se desarrollen en las etapas de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, recolección, transporte, transferencia y tratamiento hasta la disposición final o, cualquier otro procedimiento técnico utilizado desde la reducción en la generación hasta la disposición final.

Las acciones, servicios o cualquier otro procedimiento técnico operativo empleado en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberá sujetarse a un programa debidamente formulado en el marco del PIGARS y del PDGARS. Dicho programa debe adaptarse a las condiciones y necesidades de cada jurisdicción distrital y cumplir con los objetivos de valoración, eficiencia sanitaria, ambiental, económica y social.

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por las municipalidades o por las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) .

Artículo 21°.- Objetos y materiales en desuso

Los bienes como: vehículos, equipos, kioscos, entre otros, serán considerados en situación de desuso o

abandono por las Municipalidades, cuando permanezcan inmovilizados en las vías y espacios públicos por un plazo de 15 días hábiles, luego de su identificación.

Las municipalidades distritales, de acuerdo a sus necesidades, podrán establecer plazos menores para declarar a dichos objetos en desuso o abandono.

El procedimiento para la declaratoria de desuso o abandono, así como las condiciones y responsabilidades del titular para su recolección, transporte, disposición final o remate en subasta pública, serán establecidos en el reglamento de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 22º.- Minimización

Acción bajo responsabilidad del generador para reducir el volumen y peligrosidad de los residuos, procurando el reaprovechamiento, la revaloración, el tratamiento y su disposición final adecuada.

Artículo 23º.- Generación

Actividad referida al proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades produce residuos sólidos, siendo su responsabilidad disponerlos en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y al ambiente.

Artículo 24º.- Segregación

Actividad inherente al generador, mediante el cual se separa de manera segura los distintos tipos de residuos sólidos para evitar su mezcla o pérdida de valoración, creando la oportunidad de que los mismos se inserten en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan. La segregación sólo está permitida en la fuente de generación o dentro de infraestructuras debidamente autorizadas para tal fin.

Los recicladores de organizaciones de recicladores formalizados podrán segregarse en plantas de tratamiento de residuos sólidos dentro de los rellenos sanitarios, con la indumentaria y los equipos de protección personal y de conformidad a las disposiciones que regulan esta actividad.

Artículo 25º.- Almacenamiento

Procedimiento que debe efectuar el generador o el responsable del servicio considerando las características físicas, químicas, biológicas y de peligrosidad, así como su volumen. El almacenamiento deberá efectuarse, en sistemas y condiciones apropiadas a las características particulares del sector en servicio; como el caso de viviendas unifamiliares, y/o multifamiliares, conjuntos habitacionales, alta densidad poblacional, desarrollo vertical, calidad de habitabilidad, centros comerciales, espacios de recreación, sectores con dificultad de acceso, entre otros.

Los sistemas de almacenamiento deberán ubicarse adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros, así mismo en lugares que permitan la accesibilidad y facilidad para la prestación del servicio de recolección.

Artículo 26º.- Recolección Convencional

Es una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, a través del cual las municipalidades o los operadores contratados por esta, recolectan los residuos entregados por el generador, los contenidos en sistemas de almacenamiento, espacios autorizados o vías públicas, para ser conducidos mediante un medio de transporte apropiado y autorizados, hacia los lugares de tratamiento, transferencia o disposición final.

Artículo 27º.- Recolección Selectiva

Actividad a cargo de las municipalidades, los operadores contratados por esta o por los recicladores autorizados, que consiste en recolectar los residuos debidamente segregados en la fuente de generación, empleando vehículos apropiados y autorizados para ser transportados hacia lugares de comercialización y/o reaprovechamiento, debidamente formalizados.

Artículo 28º.- Transporte

Etapas de manejo de los residuos sólidos ejecutado por las municipalidades u operadores privados autorizados,

consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las instalaciones de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos adecuados y las vías autorizadas para tal fin, cuyas características se especificarán en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 29º.- Tratamiento

Procesos, métodos o técnicas que permitan modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, con la finalidad de revalorar los residuos como subproductos o para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y al ambiente. Debe ser desarrollado por las municipalidades o los operadores contratados por ella en infraestructuras debidamente autorizadas.

Se considera métodos de tratamiento, la incineración, el encapsulamiento, el compostaje, la humidificación, la biodigestión, la pirólisis, la esterilización por autoclave, entre otros.

Artículo 30º.- Transferencia

Procesos mediante el cual se transfiere los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para seguidamente continuar con la etapa de transporte, la misma que deberá efectuarse utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente. Debe ser desarrollado por las municipalidades o los operadores contratados por ella en instalaciones debidamente autorizadas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el almacenamiento temporal por más de doce (12) horas de los residuos autorizados en estas instalaciones.

La transferencia de residuos sólidos de vehículos no convencionales a vehículos convencionales debe efectuarse en instalaciones utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente, los mismos que deberán ser autorizados por la municipalidad de su jurisdicción de conformidad al reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 31º.- Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos de gestión municipal, se realiza mediante el método de relleno sanitario. Las municipalidades promoverán preferentemente sólo la disposición final de los residuos sólidos que no cumplan con las características de reaprovechables.

Los residuos biocontaminados de gestión no municipal, podrán disponerse en los rellenos sanitarios previa habilitación y autorización de lugares diferenciados y convenientemente alejados de las zonas donde se disponen los residuos de gestión municipal y que cumplan con las características de un relleno de seguridad, sujetándose a las condiciones legales, técnicas, sanitarias y ambientales aplicables a los residuos peligrosos.

Artículo 32º.- Reaprovechamiento

Procesos mediante el cual se obtiene beneficio del producto o subproducto o parte del mismo, que constituye residuos sólidos. Se conocen como técnicas de reaprovechamiento; la reutilización, el reciclaje, la biometanización, la generación eléctrica y la producción de mejoradores de suelos.

Los generadores y/u operadores podrán implementar programas de reaprovechamiento de residuos sólidos. Su implementación será tomada en cuenta en la aplicación de incentivos municipales.

Artículo 33º.- Comercialización de residuos

Actividad de transacción económica que se efectúa por la compra y venta de residuos segregados con fines de reaprovechamiento entre personas naturales y/o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes. Los residuos sólidos segregados deberán ser comercializados en condiciones de seguridad, minimización de riesgos sanitarios y ambientales.

Las municipalidades en función de sus programas de segregación en la fuente y recolección selectiva, podrán promover la formalización de organizaciones de recicladores en el ámbito de su jurisdicción, estas deberán comercializar residuos sólidos segregados no peligrosos.

CAPÍTULO III INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 34º.- Infraestructura de Operación Inicial

Las instalaciones de operación inicial son: Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacenes de Equipos de

Limpieza e Instalaciones de Comercialización, destinados a brindar servicios administrativos y operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos. Serán autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Cercado y por las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción.

Las características para su instalación serán establecidas en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 35°.- Infraestructura de Operación Intermedia

Se reconocen como infraestructura de operación intermedia del manejo de los residuos sólidos a las Plantas o Estaciones de Transferencia y las Plantas de Tratamiento con o sin segregación, los mismos que están destinados a brindar servicios operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos, operando en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales. Serán autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 36°.- Infraestructura de Operación Final

Se reconocen como infraestructura de operación final del manejo de los residuos sólidos las Plantas de Transferencia, Plantas de Tratamiento, Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad e Infraestructuras de Disposición Final de Residuos de la Construcción, los mismos que deberán operar en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales, debiendo ser autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las infraestructuras de disposición final, según corresponda, deberán operar optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos, que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así mismo deberán contar con programas progresivos con fines de reaprovechamiento desarrollando:

- Captura y uso de gases provenientes de la biodegradación de los residuos en las celdas de confinamiento.

- Producción de mejoradores de suelos a partir de los residuos orgánicos, vía el compostaje o empleo de tecnologías ambientalmente apropiadas.

Artículo 37°.- Ubicación de Áreas

La Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con las municipalidades distritales y la Autoridad competente, define y establece los espacios geográficos para la instalación de nuevas infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final.

Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos de ámbito municipal que se ubiquen en la jurisdicción de la provincia de Lima, con excepción de las instalaciones de operación inicial, serán aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa aprobación del Estudio Ambiental que corresponda conforme a ley.

Artículo 38°.- Zona de influencia

La Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades distritales y las de los Centros Poblados, no podrán habilitar, autorizar o permitir la utilización de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de las infraestructuras de operación final de residuos sólidos para otros fines y/o actividades no compatibles, a efectos de evitar riesgos en la salud de la población y el ambiente.

TÍTULO IV PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAPÍTULO I MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 39°.- Modalidades de prestación

Los servicios de limpieza pública son de responsabilidad municipal en toda la jurisdicción, la cual podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. Directa.- La Municipalidad presta de manera directa todos los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.

2. Contratada.- Modalidad por la cual la Municipalidad contrata a una o más Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) para brindar los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.

- 2.1. Servicio parcial.- Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación del servicio, para una

parte de su jurisdicción y/o una o más etapas de manejo de los residuos.

- 2.2. Servicio total.- Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación de la totalidad de los servicios en su jurisdicción.

3. Concesionada.- Modalidad por la cual la municipalidad otorga la concesión para la prestación del servicio de limpieza pública a una empresa privada por un periodo determinado, conforme a Ley.

Artículo 40°.- De los contratos

Las municipalidades, al contratar la prestación de servicios de limpieza deberán hacerlo con empresas debidamente registradas ante DIGESA y que cuenten con la autorización de operador de residuos sólidos, que otorga la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los contratos, a ser suscritos entre las Municipalidades y las EPS-RS, deberán contener cláusulas que estipulen la obligación de garantizar la calidad de los servicios en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos, la supervisión y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades en casos de incumplimiento.

Asimismo, dichos contratos de prestación de servicios de limpieza deberán considerar los criterios de reducción, reúso y reciclaje; y, serán comunicados a la Municipalidad Metropolitana de Lima en un plazo máximo de 30 días calendario después de su suscripción.

Artículo 41°.- Eficiencia de los servicios y reducción de costos

Por principios relacionados a la economía de escala, las municipalidades podrán celebrar convenios o contratos para la habilitación de infraestructuras, adquisición de equipos y prestación de servicios, relacionados con el manejo de residuos sólidos, con el objeto de reducir costos, aumentar la eficiencia y mejorar la supervisión y control de calidad de los servicios.

CAPÍTULO II RECAUDACION Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS

Artículo 42°.- Recaudación de arbitrios de limpieza

Las municipalidades deberán desarrollar acciones que garanticen la apropiada recaudación de los arbitrios de limpieza pública presupuestados para el periodo correspondiente, por lo cual aplicarán estrategias que contemplen los aspectos siguientes:

- Actualización de la base de datos de los contribuyentes con periodicidad bianual.

- Implementación con personal, equipamiento e infraestructura idónea de las áreas recaudadoras de los municipios, generando incluso diversas ventanillas recaudadoras.

- Notificación oportuna, con información apropiada referida a los periodos de aplicación, montos, lugares de pago, facilidades, beneficios, entre otros.

- Convenios debidamente formalizados con entidades prestadoras de servicios, establecimientos comerciales, entidades financieras y otros que faciliten a los contribuyentes el pago de sus arbitrios.

- Consideración de incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado u oportuno de los arbitrios.

- Implementar procesos o mecanismos que garanticen la recaudación efectiva de los arbitrios en los contribuyentes morosos.

- Promover estrategias de sensibilización para mejorar la recaudación de arbitrios y generar la cultura del buen pagador.

Artículo 43°.- Intangibilidad de los arbitrios de limpieza

Los montos recaudados por las municipalidades por concepto de los arbitrios de limpieza pública deben ser administrados en una cuenta especial cuyos recursos son intangibles y solo podrán ser utilizados para la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Artículo 44°.- Servicio de Administración Tributaria (SAT)

El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, desarrollará programas para brindar información y capacitación a las

municipalidades distritales en temas vinculados a la mejora de la gestión tributaria municipal de los residuos sólidos, pudiendo suscribir convenios para efectuar la recaudación de los arbitrios de limpieza pública, así como viabilizar acciones coercitivas para la cobranza de contribuyentes morosos de conformidad con su estatuto.

TÍTULO V AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 45º.- Autorizaciones Municipales

De acuerdo al tipo de servicio que brindan los operadores de residuos sólidos, deberán tramitar ante la Municipalidad que corresponda, las siguientes autorizaciones:

1. Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación de residuos sólidos.

1.1 Infraestructura de operación inicial. Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacén de Equipos de Limpieza: Son autorizados por la municipalidad distrital correspondiente. Para el caso del Cercado de Lima es autorizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

1.2 Infraestructura de Operación Intermedia. Planta o Estación de Transferencia, Planta de Tratamiento.

1.3 Infraestructura de operación final. Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción: Son autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. Autorización de operador de residuos sólidos: Es otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2.1 Operador para Aseo Urbano.

2.2 Operador de transporte de residuos sólidos:

2.2.1 De limpieza pública (domiciliarios, comerciales y aquellos de naturaleza similar) .

2.2.2 De parques y jardines.

2.2.3 De las actividades de la construcción.

2.2.4 De los establecimientos de atención de Salud y de la industria no peligrosos.

2.2.5 De los establecimientos de atención de Salud peligrosos.

2.2.6 De la industria peligrosos.

2.2.7 De restos orgánicos.

2.2.8 Inorgánicos segregados.

2.3 Operador de infraestructura de operación intermedia de residuos sólidos: Planta o Estación de Transferencia y Planta de Tratamiento.

2.4 Operador de infraestructura de operación final de residuos sólido de: Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción.

2.5 Inclusión o exclusión de vehículo (s) en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos. Es autorizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 46º.- Trámite para la autorización

Para obtener la autorización respectiva, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Infraestructura de Operación Inicial. Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacén de Equipos de Limpieza:

a. Solicitud (según formato, ANEXO N°18 A) .

b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c. Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 A.

d. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima del predio.

e. Copia simple del Registro de DIGESA.

f. Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la

Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, ANEXO N°18 A.

g. Copia del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por DIGESA.

h. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 H.

i. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.

j. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.

k. Pagar derecho de trámite.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura.

2. Infraestructuras de Operación Intermedia. Planta o Estación de Transferencia, Planta de Tratamiento

a. Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 B) .

b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c. Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 B.

d. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.

e. Copia simple del Registro de DIGESA.

f. Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 B.

g. Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.

h. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 I.

i. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.

j. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.

k. Copia simple del plano de arquitectura.

l. Manual de Operación y Mantenimiento de los procesos existentes en la infraestructura.

m. Pagar derecho de trámite.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de la Infraestructura debidamente aprobado.

3. Infraestructuras de Operación Final. Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción:

a) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 C) .

b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c) Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 C.

d) Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.

e) Copia simple del Registro de DIGESA.

f) Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 C.

g) Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.

h) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 J.

i) Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.

j) Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.

k) Copia simple del plano del área de disposición final y de operación.

l) Pagar derecho de trámite.

Para el caso de lugares de Disposición Final de Residuos de la Construcción, se entregará, además, un documento que acredite la opinión favorable de la

Municipalidad Distrital correspondiente donde se vaya a ubicar la infraestructura de operación final.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura aprobado.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 47º.- Trámite de autorización

1. Para Aseo Urbano. Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 D).
- b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
- c) Copia de Ficha R.U.C.
- d) Copia simple del Registro de DIGESA.
- e) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el Anexo N° 18 D.
- f) Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 L, refrendado por el responsable técnico según DIGESA.
- g) Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades). La vigencia de la autorización será de 2 (dos) años.

2. Operador de Transporte de Residuos Sólidos: de Limpieza Pública, de Parques y Jardines, de las Actividades de la Construcción, de los Establecimientos de Atención de Salud y de la Industria no Peligrosos, de los Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, de la Industria Peligrosos, de Restos Orgánicos, Inorgánicos Segregados.

- a) Solicitud (según formato, ANEXOS N° 18 E y N° 18 E1).
- b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
- c) Copia de Ficha R.U.C.
- d) Copia simple del Registro de DIGESA.
- e) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 18 E.
- f) Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 L, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.

f.1 Plano simple de ubicación de la empresa (administrativa y planta).

f.2 Planos de distribución del área administrativa y planta.

f.3 Para el caso de vehículos de transporte de residuos peligrosos deberán adjuntar foto del área de higienización que cumpla con las condiciones técnicas sanitarias establecidas por DIGESA.

Además, las empresas que vienen prestando el servicio deberán adjuntar los siguientes documentos:

f.4 Plano de rutas de recolección, horario y frecuencia de atención del servicio.

f.5 Copia del documento que acredite la ejecución del servicio higienización del vehículo (boleta de pago por el servicio, contrato o convenio), para aquella empresa que no cuenten con un área de lavado.

f.6 Copia de las boletas de ingreso de los residuos sólidos a los rellenos sanitario o de seguridad, según corresponda.

f.7 Foto del personal uniformado y con equipo de protección personal.

g) Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades)

La vigencia de la autorización será de 1 (un) año.

3. Operador de Infraestructura de Operación Intermedia y Final de Residuos Sólidos. Planta de Transferencia, Planta de Tratamiento, Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción:

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 F).

b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c) Copia de Ficha R.U.C.

d) Copia simple del Registro de DIGESA

e) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la oficina administrativa. Si la licencia es otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima únicamente se indicará su obtención, consignando en el ANEXO N° 18 F el número del documento que lo aprueba

f) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N° 18 K, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.

g) Pagar el derecho de trámite.
La vigencia de la autorización de Operador es por 2 (dos) años.

CAPÍTULO III INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO(S) EN LA AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 48º.- Trámite de Autorización

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (según formato, ANEXOS N° 18G y N° 18G1).
- b) Pagar derecho de trámite. (Excepto las Municipalidades).

El período de vigencia de la nueva Autorización que se emite será desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento consignada en la Resolución de Operador de Residuos Sólidos que se reemplaza.

CAPÍTULO IV SERVICIOS EXCLUSIVOS DE GUARDIANÍA Y REMOLQUE

Artículo 49º.- Pago por Servicios Exclusivos

Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública y que se encuentren en condiciones inoperativas, en desuso o inservibles, deberán pagar el derecho de trámite establecido en el TUPA:

1. Depósito y Guardianía, según clasificación:

- a) Vehículo Menor.
- b) Vehículo Liviano.
- c) Vehículo Pesado.

2. Servicio de Remolque (grúa).

CAPÍTULO V USO DE LAS VÍAS METROPOLITANAS

Artículo 50º.- Uso de Vías Metropolitanas

La Municipalidad Metropolitana de Lima autorizará el uso de las vías metropolitanas para el tránsito y transporte de residuos sólidos peligrosos, ciñéndose a las disposiciones de la Ley y su reglamento que regula el Transporte Terrestre de Sustancias y Residuos Peligrosos.

TÍTULO VI PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CAPÍTULO I PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 51º.- Derechos y deberes del ciudadano.

Son derechos de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Acceder a servicios eficientes de limpieza pública.
- Acceder de manera oportuna a la información pública sobre residuos sólidos.
- La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.
- Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos.
- Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.
- Organizarse para viabilizar y/o gestionar servicios de limpieza pública.

Son obligaciones de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública.
- Brindar información real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal.
- Reconocer y pagar las multas y demás cargas impuestas por la comisión de infracciones.
- Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.
- Almacenar y entregar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales emitidas por la autoridad municipal.

Artículo 52º.- Mecanismos de participación ciudadana

Las Municipalidades deberán promover la participación ciudadana en todos los niveles de la gestión y el manejo de los residuos sólidos, para lo cual se reconocen como instancias de viabilización principalmente a las organizaciones tales como: Comités de Vigilancia de los Servicios de Limpieza Pública, Juntas vecinales, asociaciones de viviendas, asociaciones comerciales, organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamiento de residuos, voluntariados, entre otras, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la presente Ordenanza..

Artículo 53º.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos

Las Municipalidades y los operadores de residuos sólidos, dentro del marco de sus responsabilidades, promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable, segregación y reaprovechamiento de residuos, que fomenten buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO II SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 54º: Implementación de medidas preventivas

Los operadores deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, según corresponda.

Los trabajadores respecto de la salud y seguridad ocupacional tienen derechos y obligaciones, que requieren una apropiada gestión y desarrollo a fin de lograr el éxito en la prevención de accidente y enfermedades ocupacionales en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 55º: Compromiso y Liderazgo

Los operadores de residuos sólidos deberán asumir el liderazgo y compromiso con la seguridad y salud ocupacional, incluyendo lo siguiente:

- Administración de la seguridad y salud ocupacional de la misma forma que administra la productividad y calidad del trabajo.
- Integrar la seguridad y la salud ocupacional en todas las funciones de la empresa, incluyendo el planeamiento estratégico.
- Motivación a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la seguridad y salud ocupacional.
- Asumir su responsabilidad por la seguridad y salud ocupacional.
- Comprometerse con la prevención de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros.
- Implementar las mejoras necesarias de acuerdo a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud ocupacional de la empresa.

Artículo 56º: Obligaciones de los Operadores

Los operadores de residuos sólidos están obligados a desarrollar un plan anual de seguridad y salud ocupacional,

el mismo que debe proveer mínimamente para los trabajadores con los que presta servicios lo siguiente:

- Evaluación médica ocupacional de ingreso y salida, así como de control periódico anual.
- Capacitación de inducción para la incorporación a los servicios de la empresa.
- Capacitación en gestión y manejo de residuos sólidos, así como en la identificación de riesgos por el desarrollo de sus labores.
- Dotación de equipos de protección personal, apropiados para el tipo de trabajo que desarrollen, los mismos que también deberán tener la periodicidad requerida.
- Dotar de seguro complementario de trabajos de riesgo (SCTR) .

TÍTULO VII SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS MUNICIPALES CAPÍTULO I SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Artículo 57º.- Supervisión y Control Ambiental

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los operadores de residuos sólidos. Esta función es ejercida por los Supervisores Ambientales de la Gerencia a cargo de los asuntos ambientales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 58º.- Órgano Responsable de la Supervisión y Control

La Municipalidad Metropolitana de Lima como ente rector de la Gestión Metropolitana de los Residuos Sólidos, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente Ordenanza y su Reglamento.

Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados, los generadores, las EPS-RS y las EC-RS, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quién deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

Artículo 59º.- Funciones del Supervisor Ambiental

Los Supervisores Ambientales, tienen las siguientes funciones:

- a) Efectuar la supervisión y control de la infraestructura autorizada para el manejo de los residuos sólidos.
- b) Efectuar la supervisión y control a los operadores de residuos sólidos autorizados, respecto al proceso utilizado en el manejo de los residuos sólidos.
- c) Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control, necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas al manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.
- d) Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de autorizaciones municipales, relacionadas con el manejo de los residuos sólidos.
- e) Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos.
- f) Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.

CAPÍTULO II FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 60º.- Fiscalización Ambiental

La Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de los Inspectores debidamente acreditados, será la encargada de aplicar las sanciones en materia de residuos sólidos cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.

Artículo 61º.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitará apoyo a las Autoridades Competentes, Ministerio del Ambiente, Ministerio Público y Policía Nacional.

Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados podrán brindar apoyo logístico para la fiscalización

ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

Artículo 62º.- Obligaciones de Reposición y Reparación

Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, de acuerdo al procedimiento sancionar aprobado en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III INFRACCIONES

Artículo 63º.- Tipificación de Infracciones

Apruébese el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 64º.- Fondo Metropolitano Ambiental

Los ingresos que se generen por la imposición de sanciones administrativas, en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, forman parte del Fondo Metropolitano Ambiental, creado por el artículo 13º de la Ordenanza N° 1016, Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental. Los Fondos serán destinados, exclusivamente, para financiar el fortalecimiento de la gestión ambiental en materia de residuos sólidos, en la Provincia de Lima.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS POR BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Artículo 65º.- Incentivos

La Municipalidad Metropolitana de Lima establecerá progresivamente incentivos para el desarrollo de prácticas ecoeficientes en los procesos de gestión y manejo de los residuos sólidos, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Reglamento de la presente Ordenanza será aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro los noventa días de publicada la presente ordenanza.

Segunda.- Apruébese el Anexo N° 02 Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza también se tendrá en cuenta las definiciones establecidas en la Ley General de Residuos Sólidos.

Tercera.- Apruébese el Anexo N° 03 que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), relacionado con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Apruébese los derechos de trámite del siguiente Procedimiento Administrativo.

Denominación del Procedimiento Administrativo	Derecho de Trámite	
	En % de UIT	En Soles
INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO (S) EN LA AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.586 de la UIT	S/. 203.89

Quinta.- Las Municipalidades evaluarán la necesidad de destinar un porcentaje de los recursos del Fondo de Compensación Municipal para la gestión y manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción, priorizando la atención de gastos de emergencia o de inversión asociados al diseño y ejecución de sus Planes Distritales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, la identificación de áreas para las instalaciones o construcción de infraestructuras de residuos sólidos, la adquisición de equipos, materiales y sistemas de información para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Sexta.- Las Autorizaciones de Operador otorgadas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 295 y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 147, mantendrán vigencia hasta la fecha de su caducidad.

Las nuevas autorizaciones se sujetan a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Septima.- Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 984, modificado por las Ordenanzas Nos. 1014, 1094, 1213 y 1272, en lo referido a la Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental – Medio Ambiente, numeral “7.1 LIMPIEZA”, “7.2 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS” y “7.5 OTRAS INFRACCIONES”, a fin de incorporar las infracciones de la presente Ordenanza, así como las sanciones y medidas complementarias aplicables a las mismas, detalladas en el Anexo N° 01.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En armonía con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1682, que regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana, se tendrá en cuenta que los vehículos con cinco años de antigüedad desde la fecha de fabricación y que aprueben las inspecciones técnicas, pueden continuar brindando el servicio de transporte de residuos sólidos por un plazo adicional de cinco años.

Segunda.- La recolección, transporte, tratamiento y la disposición final de los residuos de la actividad de la construcción generados en la provincia de Lima, son de responsabilidad del generador, de conformidad con el Art. 16 del Decreto Legislativo N° 1065. Los detalles complementarios de su gestión y manejo se regirán por las normas que emita el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de lo que se establezca en la normativa municipal específica que deberá elaborarse para tal fin.

Tercera.- Los vehículos de transporte de residuos sólidos que tengan contenedores intercambiables, podrán ser destinados para el transporte de diferentes tipos de residuos, siempre y cuando los contenedores estén debidamente identificados, según tipo de residuos. Dichos vehículos deberán estar registrados y autorizados por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- Como excepción y por única vez, para el caso de las infraestructuras de operación intermedia de residuos sólidos, que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza no cuenten con autorización de funcionamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tendrán un plazo máximo de dos años para su adecuación, contados desde la vigencia del Reglamento de la Ordenanza. Para esta adecuación, las infraestructuras de operación intermedia deberán desarrollar su correspondiente Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), el mismo que deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). El procedimiento para acogerse a la adecuación se establecerá en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Quinta.- En tanto no se implemente infraestructuras específicas para la disposición final de residuos provenientes de la actividad de la construcción, deberán disponerse en los rellenos sanitarios autorizados, previo manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado.

Sexta.- La Municipalidad Metropolitana de Lima desarrollará la Ordenanza específica para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza será publicada en el diario Oficial El Peruano, y sus Anexos serán publicados en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el caso del T.U.P.A. en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSC (E) (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento, quedando derogada, a partir de ese momento, la Ordenanza N° 295 – Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 147.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 4 de marzo de 2014

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1058970-1